

N.º 13 - Sig. 1.ª de la - I t

Cab.º fol. ~~348~~ 354

1-325-95.1

N.º 202

En este publico edro
en foba de las my nstas
fempes don bernardo
so voley longo persuy
no ~~castro~~ de fopros y de pms

Pregunta q. hizo el Prón del son vacancellor
al Prón de D.º Pedro de Castro sobre si este
estaba en esta panaj. pagana 6000 d.º q. debían
en Príncipe. En 9. de Enero de 1561. ante
Sebastián Canales de Huesca.

3

ro y del consejo de la magestad del rey nuestro
señor y donya Hieronima de Castro y de pimos
Conjuges domiciliados en la ciudad de Caragoca
constituydo mediante Instrumento público de
procura ffecho en la dicha Ciudad de Caragoca
la onze dias del mes de henero del anyo contado
del nascimiento de nuestro señor Jesu christo de
mil quinientos e yn quenta y nueve y por el dñs
creto Martin buyl hauintante en la dicha ciu
dad de Caragoca y por autoridad real por
todo el reyno de Aragon publico notario ha
bien poder en aquel paralo Inscrito hazer
y otorgar segun am dicho notario legitimamete
consta el qual en el dicho nombre dixo y propuso
de palabra q el dicho señor Don p castro de
castro sobre el dicho lugar de sitemo y otro
haze y paga de pensión de cen sal alor dichos s.¹⁰⁹
Don bernardo de bolea y doña Hieronima de

Castro y de ymos principales suyos quatro mil sueldos dineros Jaqueses por el día y fiesta de sant Martin puestos y librados en las casas del dicho señor don Pedro de Castro sitia das en la dicha ciudad de Huera segun que todo lo sobredicho mas largamente constaua por el Instrumento publico de la formacion y cargamento del dicho censo al qual se referia y como a los dichos sus principales se les de bußen de la pensión q̄ cayo el año de mil quinientos e cinquenta y nueue dos mil sueldos Jaqueses y de la pensión que cayo el día y fiesta de sant martin del anyo mas cerca pasado de mil quinientos y sesenta quatro mil sueldos dineros Jaqueses que todos hazen la summa y cantidad de seys mil sueldos Jaqueses por lo qual dixo q̄ cumpliendo los dichos sus principales con lo que juxta tenor del dicho contracto de censo eran tenidos y obligados In terro gaba como de fecho Interrogo y pidio al dicho Ant honio

mon for sin si el dicho señor don pedro de castro esta
ua en la dicha casa / o / procurador suyo / o / otra
persona por el para dar y librar y pagar los dichos
seys mit sueldos de las dichas pensiones a los dichos
sus principales que el como procurador sobredicho
staua presto y aparejado de recibirlos y
a torgar apochia legitima al dicho señor don pe-
dro de castro de la paga de aquellos a lo qual
el dicho doctor Anthonio mon for sin dixo y res-
pndio q el dicho señor don pedro de castro no esta
ua en la dicha casa antes bien le abian dicho
estaua en la montanya y que en la dicha casa
no sabia que hubiese ^{habia} procurador ni persona para
pagar las dichas pensiones que el abisaria dello
al señor de quarto que estaua en su terno para
que abiese al dicho señor don pedro de castro
para q pague y cumpla Et el dicho jayme gomez
dixo que atendido q el dicho señor don pedro de
castro no subiese en las dichas casas ni procura-
dor ni otra persona por el para pagar los di

chos seys mil sueldos a los dichos sus principales
 de las dichas pensiones como el estubiese presy
 to aquellos rescebir como procurador sobre di
 cho teniendo bastante poder para ello y ator
 gar legitima appochia dellos q por tanto para
 descargo de los dichos sus principales y de quien
 es lo ser puede intores requirio de todas y cada
 vna cosas sobredichas por mi dicho sebastian
 de canales notario ser hecho publico Instru
 mento vno y muchos y tan los quantos fuesen
 necesarios presentes testigos fueron
 a los sobredichos los honrrados Johan
 de alqueres y jofpor de agora senbien
 te habitantes en el dho mdo de hnafo xij



Yo de mi sebastian
 de canales habitante
 y notario publico

2
de lo que se hizo y por el qual se
pasa de la tierra y señoria del Empe-
rador y Rey nuestro Señor por el
sobredichas cosas juntamente con los
tipos en la memoria presente foy
el yndependiente de la tierra y de la
señoria que consta de los dichos
donde se lee que se hizo y se hizo
en la villa de Valencia a diez y siete

8
Trato del Proc.^o legitimo del Sr. Vicario del
concl.^o D. Pedro de Castro sus hijos.